ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-431/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS TAMAZULÁPAN, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al ayuntamiento del municipio de Santo Tomás Tamazulápan, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el día 15 de diciembre de 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

GLOSARIO:

CONSEJO GENERAL: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de

Participación Ciudadana de Oaxaca.

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de

Oaxaca.

CONSTITUCIÓN FEDERAL: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Oaxaca.

LIPEEO: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del

Estado de Oaxaca.

ANTECEDENTES:

- I. Método de elección. El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, entre ellos, el del municipio de Santo Tomás Tamazulápan, Oaxaca.
- II. Solicitud de difusión de dictamen. Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2446/2018, el 01 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del municipio de Santo Tomás Tamazulápan, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, lo diera a conocer en la próxima asamblea general comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. Solicitud de informe de fecha de elección. Mediante oficio IEEPCO/DESNI/444/2019, el 01 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a la autoridad municipal informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizara el respeto a derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- IV. Solicitud. Mediante escrito sin número, recibido en este Instituto el 15 de agosto del 2019, las y los ciudadanos del municipio de Santo Tomas Tamazulápan, Oaxaca, solicitaron a este Instituto su intervención para llevar a cabo mesas de trabajo entre las autoridades en función del ayuntamiento y los habitantes del municipio; dicha solicitud viene anexa con una lista de los nombres y firmas de las y los ciudadanos solicitantes.

- V. Solicitud. Mediante escrito sin número, recibido en este Instituto el 29 de agosto del 2019, las y los ciudadanos del municipio de Santo Tomas Tamazulápan, Oaxaca, solicitaron a este Instituto, se le ordene al presidente municipal cumplir la publicidad y difusión del método de elección, así como también, emitir la convocatoria para llevar a cabo la asamblea de elección; a esta solicitud, viene anexa una lista con los nombres y firmas de las y los solicitantes.
- VI. Respuesta a la solicitud de los ciudadanos del municipio de Santo Tomas Tamazulápan. Mediante oficio sin número, de fecha 6 de septiembre del 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas dio respuesta a la solicitud de las y los ciudadanos de Santo Tomas Tamazulápan, Oaxaca, de fecha 15 de agosto de 2019; a dicho oficio viene anexa una copia de la cedula profesional de la ciudadana Yaha Rosa Sandoval Juárez.
- VII. Respuesta a la solicitud de los ciudadanos del municipio de Santo Tomas Tamazulápan. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1973/2019, de fecha 10 de septiembre del 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas dio respuesta a la solicitud de fecha 29 de agosto de 2019, suscrita por las y los ciudadanos de Santo Tomas Tamazulápan, Oaxaca.
- VIII. Solicitud de información. Mediante oficio sin número, de fecha 6 de septiembre del 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, solicitó a los integrantes del ayuntamiento de Santo Tomas Tamazulápan, Oaxaca, rindieran informe acerca del procedimiento de elección, así como también de la fecha, hora y lugar para la celebración de su asamblea general comunitaria para elegir nuevos concejales al ayuntamiento; así mismo, se le solicitó que rindieran informe respecto del cumplimiento a la difusión del dictamen IEEPCO/DESNI/450/2018; de la misma manera, se le informa a la autoridad municipal que a través de un escrito recibido en este Instituto el 8 de agosto del 2019, las y los ciudadanos del municipio, solicitaron al Instituto realizar mesas de dialogo con las autoridades municipales, con la finalidad de establecer acuerdos y actos previos para la celebración de las elecciones municipales.
- IX. Solicitud. Mediante escrito sin número, recibido en este Instituto el 19 de septiembre del 2019, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, así como también al gobernador del Estado de Oaxaca, suscrito por las y los ciudadanos del municipio de Santo Tomas Tamazulápan, Oaxaca, solicitaron información acerca del método de elección, así como también la fecha, hora y lugar para la celebración de su asamblea para elegir nuevos concejales del ayuntamiento; del mismo modo, vuelven a solicitar una mesa de diálogo para tratar asuntos relacionados con la elección de nuevos concejales; así mismo, solicitan la intervención de un representante de este Instituto para observar la jornada electoral en la asamblea del municipio; a dicha solicitud, viene anexada una lista con los nombres y firmas de las y los ciudadanos solicitantes.
- X. Solicitud. Mediante oficio sin número, recibido en este Instituto el 23 de septiembre del 2019, las y los ciudadanos del municipio de Santo Tomas Tamazulápan, solicitaron la intervención de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto a efecto de realizar mesas de trabajo con la finalidad de establecer acuerdos y actos previos para la celebración de las elecciones municipales, a fin de garantizar sus derechos político electorales; a dicha solicitud, viene anexada una lista con los nombres y firmas de las y los ciudadanos solicitantes.
- XI. Oficio de respuesta de la secretaría general de gobierno del estado de Oaxaca. Mediante oficio número SGG/SBSDP/306/2019, recibido en este Instituto el 23 de septiembre del 2019, la Subsecretaria de Desarrollo Político de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca dio respuesta a la solicitud suscrita por las y los ciudadanos de Santo

Tomas Tamazulápan, Oaxaca; a este oficio, viene anexada una copia simple de dicha solicitud.

- XII. Oficio de respuesta de la defensoría de los derechos humanos del pueblo de Oaxaca. Mediante oficio número DDHPO/CA/533/(13)/OAX/2019, recibido en este Instituto el 24 de septiembre del 2019, suscrito por el director de peticiones, orientación y seguimiento de recomendaciones, de la defensoría de los derechos humanos del pueblo de Oaxaca, remitió a este Instituto copia simple de la comparecencia realizada al ciudadano Abel Pinacho Cortes originario y vecino del municipio de Santo Tomas Tamazulápan, así como también una copia simple de la solicitud dirigida al gobernador del Estado de Oaxaca, y a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, la cual trae anexada copia simple de una lista con los nombres y firmas de las y los ciudadanos solicitantes.
- XIII. Informe de publicidad al dictamen. Mediante oficio número PSTT/70/2019, recibido en este Instituto el 25 de septiembre de 2019, el presidente y síndico Municipal de Santo Tomas Tamazulápan, Oaxaca, informo a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, la forma en la que dio publicidad al dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-234/2018, por el que se identifica el método de elección del municipio de Santo Tomas Tamazulápan, Oaxaca, anexando a su informe 12 impresiones fotográficas a color, en tres fojas.
- XIV. Solicitud de copias simples. Mediante oficio sin número, recibido en este Instituto el 26 de septiembre del 2019, la ciudadana Sonia Márquez Santos originaria y vecina del municipio de Santo Tomas Tamazulápan, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas copia simple del documento presentado por el presidente Municipal de Santo Tomas Tamazulápan, Oaxaca, el día 25 de septiembre del 2019, a dicha solicitud viene anexa una copia simple de la credencial para votar con fotografía de la solicitante.
- XV. Respuesta a la solicitud. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2173/2019, de fecha 26 de septiembre del 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas dio respuesta a la solicitud suscrita por la ciudadana Sonia Márquez Santos originaria y vecina del municipio de Santo Tomas Tamazulápan, Oaxaca.
- XVI. Convocatoria para reunión de trabajo. Mediante oficios IEEPCO/DESNI/2222/2019, IEEPCO/DESNI/2223/2019, IEEPCO/DESNI/2224/2019, IEEPCO/DESNI/2225/2019 de fecha 30 de septiembre del 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, convocó a las y los ciudadanos del municipio de Santo Tomás Tamazulápan, a la C. Irene Berta Márquez Rojas, al C. Abel Pinacho Cortes y al Presidente Municipal de Santo Tomas Tamazulapan, Oaxaca, a una reunión de trabajo el día 9 de octubre del 2019, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas en la ciudad de Oaxaca.
- XVII. Informe. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2238/2019, de fecha 1 de octubre del 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, informó al director de peticiones, orientaciones y seguimiento de recomendaciones de la defensoría de los derechos humanos del pueblo de Oaxaca, que las diversas solicitudes de las y los ciudadanos, incluida la del compareciente, fueron remitidas en su momento a la autoridad municipal de Santo Tomas Tamazulapan, como primera instancia encargada de atender dichas peticiones, no obstante, la dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas ha convocado a convocado a una mesa de trabajo como proceso conciliatorio.
- XVIII. Acta de comparecencia del municipio de Santo Tomás Tamazulápan, Oaxaca. Mediante acta de comparecencia de fecha 9 de octubre del 2019, en la cual participó el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, ciudadanas y

ciudadanos del Municipio de Santo Tomás Tamazulápan, Oaxaca; quienes se reunieron para dar cumplimiento a la petición realizada por parte de ciudadanos de Santo Tomás Tamazulápan, reunión a la cual no asistió la autoridad municipal de Santo Tomás Tamazulápan, lo cual consta en la razón del acta de comparecencia; en dicha reunión, los ciudadanos solicitaron que la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas le requiera a las autoridades municipales, para que informen sobre la fecha de celebración de la asamblea para la elección de nuevos concejales, así mismo, solicitaron convocar por segunda ocasión a las autoridades municipales de Santo Tomás Tamazulápan, secretaria general de gobierno y a la defensoría de derechos humanos, con la finalidad de realizar una segunda mesa de trabajo para tratar asuntos relacionados con su elección de nuevos concejales al ayuntamiento, así mismo, solicitaron que les sea proporcionada cualquier documentación remitida por las autoridades municipales a esta dirección.

- XIX. Requerimiento. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2322/2019, de fecha 9 de octubre del 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, se le requirió por segunda ocasión a los integrantes del ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulápan, Oaxaca, para que rindieran informe acerca del procedimiento de elección, así como también de la fecha, hora y lugar para la celebración de su asamblea general comunitaria para elegir nuevos concejales al ayuntamiento; así mismo, y por segunda ocasión, se convocó a las autoridades municipales a una reunión de_trabajo en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas en la ciudad de Oaxaca, con la finalidad de establecer acuerdos y actos previos para la celebración de la elección municipal.
- XX. Convocatoria para reunión de Mediante oficios de números trabajo. IEEPCO/DESNI/2323/2019, IEEPCO/DESNI/2324/2019, IEEPCO/DESNI/2325/2019, IEEPCO/DESNI/2326/2019 e IEEPCO/DESNI/2327/20199 de fecha 09 de octubre del 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, convocó al ciudadano Benigno Luna José representante común de las y los ciudadanos del municipio de Santo Tomás Tamazulápan, Oaxaca, a la CP. Eufrosina Cruz Mendoza, titular de la secretaría de pueblos indígenas y afro mexicanos del estado de Oaxaca, al Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, titular de la secretaría general de gobierno del estado de Oaxaca, al C. Raúl Ernesto Salcedo Rosales. secretario de seguridad pública del gobierno del estado de Oaxaca y al Lic. Bernardo Rodríguez Alamilla, titular de la defensoría de los derechos humanos del pueblo de Oaxaca, respectivamente, a una reunión de trabajo el día 17 de octubre del 2019, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas en la ciudad de Oaxaca.
- XXI. Informe del método de elección. Mediante oficio número PSTT/72/2019, recibido en este Instituto el 16 de octubre de 2019, el Presidente municipal de Santo Tomás Tamazulápan, Oaxaca, informó a este Instituto el método de elección que utilizaron en el municipio, según sus usos y costumbres; así mismo, informó a este Instituto, que con fecha 6 de octubre del 2019 se llevó a cabo una asamblea de carácter informativa para determinar cuestiones relativas al método de elección, es importante precisar, que dicha acta de asamblea de fecha 6 de octubre del 2019, no fue remitida junto con la documentación recibida en este instituto, por lo tanto, no obra en el expediente.
- XXII. Acta de comparecencia del municipio de Santo Tomás Tamazulápan, Oaxaca. Mediante acta de comparecencia de fecha 17 de octubre del 2019, en la cual participó el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, ciudadanas y ciudadanos del Municipio de Santo Tomás Tamazulápan, personal de la secretaria general de gobierno y personal de la secretaria de seguridad pública del estado; quienes se reunieron para dar cumplimiento a la petición realizada por parte de ciudadanos del municipio de Santo Tomás Tamazulápan; reunión a la cual no asistió la autoridad municipal de Santo Tomás Tamazulápan, lo cual consta en la razón del acta de comparecencia; en esa reunión, los

ciudadanos de Santo Tomás Tamazulápan, solicitaron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas que se vuelva a convocar a una <u>tercera reunión de trabajo</u> para el 23 de octubre del 2019 en las oficinas de la delegación de la secretaria general de gobierno en Miahuatlán de Porfirio Díaz; así mismo, solicitaron que se notifique nuevamente a las autoridades municipales de Santo Tomás Tamazulápan, a la defensoría de derechos humanos del pueblo de Oaxaca y a la secretaria de pueblos indígenas y afromexicanos, para que asistan a dicha reunión de trabajo; en el mismo acto, se les notifico de dicha reunión a los representantes de las secretarias que estuvieron presentes.

- XXIII. Solicitud de copias simples. Mediante oficio sin número, recibido en este Instituto el 22 de octubre del 2019, el ciudadano Benigno Luna José, originario y vecino del municipio de Santo Tomas Tamazulápan, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas copia simple del expediente relativo a la elección del municipio de Santo Tomás Tamazulápan; a dicha solicitud, viene anexa una copia simple de la cedula profesional del solicitante; a dicha petición, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas dio contestación con el número de oficio IEEPCO/DESNI/2461/2019, de fecha 22 de octubre del 2019
- Acta de comparecencia del municipio de Santo Tomás Tamazulápan, Oaxaca. Mediante acta de comparecencia de fecha 23 de octubre del 2019, en la cual participaron representantes de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, ciudadanas y ciudadanos de la Agencia de Policía de San Jerónimo Tamazulápan, así como también de la cabecera Municipal de Santo Tomas Tamazulápan, representante de la secretaria general de gobierno y representante de la secretaria de seguridad pública del estado; quienes se reunieron para dar cumplimiento a la petición realizada por los ciudadanos de Santo Tomas Tamazulápan, reunión a la cual no asistió la autoridad municipal de Santo Tomas Tamazulápan, lo cual consta en la razón del acta de comparecencia; en dicha reunión, los ciudadanos de Santo Tomas Tamazulápan solicitaron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas que designe personal de este Instituto para que asista a la asamblea de elección de autoridades municipales en calidad de observadores de la jornada electoral, así mismo, solicitan la presencia de la defensoría de derechos humanos del pueblo de Oaxaca, la secretaria de pueblos indígenas y afromexicanos, secretaria de seguridad pública del estado, a la guardia nacional y a la secretaria general de gobierno con la finalidad de garantizar la estabilidad, certeza y transparencia de su asamblea de elección.
- **XXV.** Informe. Mediante oficio número PSTT/79/2019, recibido en este Instituto el 24 de octubre de 2019, el presidente Municipal de Santo Tomas Tamazulápan, Oaxaca, informó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, que la fecha para realizar la asamblea de elección de concejales al ayuntamiento programada para el 27 de octubre del 2019, se suspende hasta determinar nueva fecha de asamblea, la cual será programada para un domingo del mes de noviembre del 2019.
- XXVI. Solicitud de copias simples. Mediante escrito sin número, recibido en este Instituto el 25 de octubre del 2019, el ciudadano Jesús Manuel Jerónimo Mendoza, originario y vecino del municipio de Santo Tomas Tamazulápan, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas copia simple de toda la documentación relativa a la elección del municipio de Santo Tomas Tamazulápan, presentada a partir de fecha 21 de octubre del 2019; misma que se le dio respuesta mediante oficio IEEPCO/DESNI/2520/2019, de fecha 25 de octubre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.
- **XXVII. Solicitud.** Mediante escrito sin número, recibido en este Instituto el 24 de octubre de 2019, la ciudadana Irene Berta Márquez Rojas, originaria y vecina del municipio de Santo Tomas Tamazulápan, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, que este Instituto no valide la elección del municipio de Santo Tomas Tamazulápan, hasta en tanto la

autoridad municipal no haya emitido la convocatoria que establezca las bases y requisitos para la elección de concejales del ayuntamiento, así mismo, solicitó copias certificadas de todo el expediente relativo a la elección de concejales.

- XXVIII. Respuesta de la secretaria de seguridad pública del estado de Oaxaca. Mediante oficio número SSP/PE/DJ/TAC/3727/2019, recibido en este Instituto el 28 de octubre del 2019, el director del departamento jurídico de la secretaria de seguridad publica dio respuesta a la solicitud realizada por este Instituto, para resguardar el orden el orden y la seguridad de la elección de concejales en el municipio de Santo Tomas Tamazulapan.
- **XXIX. Solicitud.** Mediante escrito sin número, recibido en este Instituto el 31 de octubre del 2019, las y los ciudadanos del municipio de Santo Tomas Tamazulápan, solicitaron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, una <u>cuarta mesa de trabajo</u> entre dichos ciudadanos y las autoridades de su municipio, a efecto de establecer acuerdos y actos previos a la celebración de la asamblea para elegir a los concejales municipales, a fin de garantizar sus derechos político electorales; así mismo, solicitan que sean convocados nuevamente los representantes de la secretaria de seguridad pública del estado, secretaria general de gobierno, la defensoría de derechos humanos del pueblo de Oaxaca, la secretaria de pueblos indígenas y afromexicanos, y un consejero electoral que forme parte de la comisión de sistemas normativos indígenas de este Instituto; a dicha solicitud, viene anexada una lista con los nombres y firmas de las y los ciudadanos solicitantes.
- XXX. Convocatoria para reunión de trabajo. Mediante oficios IEEPCO/DESNI/2571/2019, IEEPCO/DESNI/2572/2019. IEEPCO/DESNI/2573/2019. IEEPCO/DESNI/2574/2019, IEEPCO/DESNI/2575/2019 y IEEPCO/DESNI/2576/2019de fecha 29 de octubre del 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, convocó al presidente municipal y a los integrantes del ayuntamiento de Santo Tomas Tamazulápan, al C. Benigno Luna José, representante común de las ciudadanas y ciudadanos del municipio de Santo Tomas Tamazulápan, Oaxaca, la C.P. Eufrosina Cruz Mendoza, titular de la secretaria de pueblos indígenas y afromexicanos del estado de Oaxaca, al Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, titular de la secretaría general de gobierno del estado de Oaxaca, al C. Raúl Ernesto Salcedo Rosales, titular de la secretaría de seguridad pública del gobierno del estado de Oaxaca y al Lic. Bernardo Rodríguez Alamilla, titular de la defensoría de los derechos humanos del pueblo de Oaxaca a una reunión de trabajo el día 8 de noviembre del 2019, en el auditorio municipal de Miahuatlán de Porfirio Díaz.
- XXXI. Acta de comparecencia del municipio de Santo Tomas Tamazulápan, Oaxaca. Mediante acta de comparecencia de fecha 8 de noviembre del 2019, en la cual participaron representantes de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, ciudadanas y ciudadanos de Santo Tomas Tamazulápan y representantes de la secretaria de seguridad pública del estado; quienes se reunieron para dar cumplimiento a la petición realizada por los ciudadanos de Santo Tomas Tamazulápan, reunión a la cual no asistieron las autoridades municipales de Santo Tomas Tamazulápan, la secretaria general de gobierno, secretaria de pueblos indígenas y afromexicanos, y la defensoría de derechos humanos del pueblo de Oaxaca, lo cual consta en la razón del acta de comparecencia; en dicha reunión, los ciudadanos de Santo Tomas Tamazulápan, solicitaron una reunión de trabajo con el consejo general de este Instituto y con la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, para el día 12 de noviembre del 2019; así mismo, solicitaron convocar nuevamente a los representantes de la secretaria general de gobierno, defensoría de derechos humanos del pueblo de Oaxaca, la secretaria de pueblos indígenas y afromexicanos, y a la secretaria de seguridad pública del estado.
- **XXXII. Solicitud de intervención.** Mediante oficio sin número, recibido en este Instituto el 29 de noviembre de 2019, las y los ciudadanos de Santo Tomas Tamazulápan, Oaxaca, informaron a

la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, que a la fecha, el presidente municipal de Santo Tomas Tamazulápan, no ha emitido la convocatoria para realizar la asamblea de elección de concejales al ayuntamiento, y que mediante oficio de fecha 23 de octubre del 2019, el presidente municipal informo a este Instituto la suspensión de la asamblea general comunitaria, para reprogramarla un domingo del mes de noviembre, sin que este hecho haya ocurrido; así mismo, solicitaron la intervención de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, para proteger y tutelar los derechos político electorales de las y los habitantes del municipio.

- XXXIII. Informe de la fecha de elección. Mediante oficio número PSTT/086/2019 recibido en este Instituto el 6 de diciembre de 2019, el Presidente Municipal de Santo Tomas Tamazulápan, informó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas la fecha de celebración de su Asamblea General Comunitaria para la elección de sus concejales, así como de la publicidad realizada para dar a conocer la convocatoria en dicho municipio; a dicho informe, viene anexada, la original de la convocatoria, así como fotografías de la publicidad dada a la convocatoria.
- **XXXIV.** Solicitud de copias simples. Mediante escrito sin número, recibido en este Instituto el 9 de diciembre del 2019, el ciudadano Marcelino pacheco Pinacho, representante del barrio llano de Tobías del municipio de Santo Tomas Tamazulápan, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas copias simples de toda la documentación relativa al proceso electoral, presentada en este Instituto a partir del 1 de diciembre del 2019 por el presidente Municipal de Santo Tomas Tamazulápan, Oaxaca; a dicha solicitud se le dio respuesta a través del oficio IEEPCO/DESNI/3297/2019, de fecha 9 de diciembre del 2019,por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.
- **XXXV. Solicitud.** Mediante escrito sin número, recibido en este Instituto el 10 de diciembre del 2019, la ciudadana Irene Berta Márquez Rojas, originaria y vecina del municipio de Santo Tomas Tamazulápan, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, la presencia de representantes de este Instituto a efecto de ser observadores en la asamblea de elección de concejales programada para el 15 de diciembre del 2019, así mismo, solicitó la presencia de elementos de la secretaria de seguridad pública del estado, para resguardar el orden y la integridad física de los asistentes a la asamblea general comunitaria del Municipio de Santo Tomas Tamazulápan, Oaxaca.
- XXXVI. Notificación y requerimiento del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Mediante oficio número TEEO/SG/A/7760/2019, recibido en este instituto el 10 de diciembre del 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, requirió al presidente del consejo general de este Instituto, para que, rindiera informe acerca del estado que guarda el expediente relativo a la elección de concejales del ayuntamiento de Santo Tomas Tamazulápan, Oaxaca.
- **XXXVII.** Respuesta al requerimiento. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/3321/2019, de fecha 10 de diciembre del 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas dio respuesta al requerimiento del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.
- **XXXVIII. Documentación de elección.** Mediante oficio sin número, recibido en este instituto el 19 de diciembre de 2019, el C. Israel Santos Pinacho, con el carácter de presidente de la mesa de los debates de la asamblea, remitió la documentación relativa a la Asamblea General Comunitaria de fecha 15 de diciembre del 2019 para la elección de nuevos concejales al ayuntamiento, quienes fungirán del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, consistente en lo siguiente:

- 1. Original de la convocatoria emitida el 5 de diciembre de 2019, para llevar a cabo la asamblea ordinaria para la elección de nuevos concejales al ayuntamiento.
- 2. Original del acta de asamblea celebrada el 15 de diciembre del 2019, constante de trece fojas, referente a la asamblea de elección de nuevos concejales al ayuntamiento.
- 3. Original del registro de asistentes a la asamblea ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2019, constante de catorce fojas.
- 4. Copias simples de las credenciales para votar con fotografía y originales de las constancias de origen y vecindad de cada uno de los concejales electos, constantes de veinticuatro fojas.

De dicha documentación se desprende que el día 15 de diciembre del 2019 se realizó la elección de sus autoridades municipales conforme al siguiente orden del día:

- 1. Lectura del orden del día.
- 2. Pase de lista de asistencia.
- 3. Declaración del quorum e instalación legal de la asamblea.
- 4. Nombramiento de la mesa de los debates.
- **5.** Desarrollo de la elección de las nuevas autoridades municipales de conformidad con las tradiciones y costumbres democráticas.
- 6. Informe de los resultados de la elección.
- 7. Clausura de la asamblea.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, también un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2019, en el municipio de Santo Tomas Tamazulápan, Oaxaca, de la siguiente manera:

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

A). ACTOS PREVIOS

Conforme al estudio de la documentación electoral, este municipio no realiza actos previos, sin embargo, en el año 2016 realizó una Asamblea previa, por la petición de las Agencias de participar en la elección, misma que se llevó a cabo con el objetivo y las siguientes reglas:

- I. El Consejo Comunitario emitió la convocatoria correspondiente;
- II. Se convocó a ciudadanas y ciudadanos habitantes del municipio; y
- III. La Asamblea tuvo la finalidad de establecer las bases de la convocatoria y acordar el método de elección.

B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: "Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados

La elección de Autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. La Autoridad Municipal y el Secretario Municipal en funciones emiten la convocatoria de la Asamblea de elección;
- II. La convocatoria se realiza por escrito y se da a conocer en los lugares más concurridos de la cabecera municipal y de la Agencia de Policía, así también, se anuncia mediante perifoneo durante ocho días previos a la elección, además se entregan citatorios de forma personal a través de los topiles;
- III. Se convoca a participar en la elección a hombres y mujeres originarias de la cabecera y Agencia municipal, así como personas avecindadas en ambas comunidades;
- IV. La elección se lleva a cabo un domingo del mes de octubre, tradicionalmente se celebra en la cancha municipal, sin embargo, en el año 2016, fue en el campo deportivo;
- V. Instalada la Asamblea de elección, se nombra una Mesa de los Debates que se encarga de presidir la elección. Se conforma por un presidente(a), secretario(a) y cinco escrutadores(as), los dos primeros(as) se eligen por ternas y los últimos de forma directa;
- VI. Conforme al expediente electoral, en la elección del año 2013, las candidatas y candidatos a cargos propietarios se presentaron mediante opción múltiple y la ciudadanía emitió el voto a mano alzada, para los y las suplentes se eligieron de forma directa. En el año 2016, para elegir a los cargos propietarios, las candidaturas fueron en forma de ternas donde las y los asambleístas emitieron su voto a mano alzada, para suplentes fue electo o electa quien obtuvo el segundo lugar de la votación;
- VII. Participan en la elección con derecho a votar y ser votados o votadas, ciudadanos y ciudadanas originarias del municipio que habitan en la cabecera municipal y en la Agencia de Policía, así como personas avecindadas;
- VIII. Se levanta el acta de nombramiento de la Autoridades electas firmada por la mesa de los debates, por el Ayuntamiento en funciones y la ciudadanía asistente a la Asamblea; y
- IX. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la asamblea general comunitaria de elección celebrada el día 15 de diciembre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Es así porque, la autoridad municipal en funciones realizó la publicación de la convocatoria a partir del 5 de diciembre de 2019; bajo ese tenor, se presume que la difusión de la convocatoria para la Asamblea General Comunitaria de fecha 15 de diciembre de 2019 fue eficaz y efectiva, debido a que los y las asambleístas acudieron en cantidad similar a la señalada por el dictamen individual, el cual reconoce la asistencia tradicional de trecientas veinte personas entre mujeres y hombres.

Por otra parte, conforme al acta de asamblea, siendo las once horas con cero minutos del día 15 de diciembre de 2019, las y los asambleístas se reunieron en la explanada del palacio municipal de Santo Tomás Tamazulápan, por lo que consecuentemente procedieron al pase de lista; enseguida, verificaron el quórum legal e instalaron la asamblea, en el acta Asamblea refieren la asistencia de 348 asambleístas, sin embargo, de la revisión y conteo de las listas remitidas se establece la presencia de 272 asambleístas, 91 mujeres y 181 hombres; enseguida, procedieron con la integración de la mesa de los debates mediante el sistema de ternas, y de forma directa, se realizaron las propuestas y la votación con el siguiente resultado:

MESA DE LOS DEBATES		
NOMBRE	CARGO	
ISRAEL SANTOS PINACHO	PRESIDENTE	
JESÚS MANUEL JERÓNIMO MENDOZA	SECRETARIO	
MARISELA LÓPEZ BUSTAMANTE	1º. ESCRUTADORA	
SABEL MÁRQUEZ PINACHO	2º. ESCRUTADOR	
CARMELITA PETRA VÁSQUEZ PINACHO	3º. ESCRUTADOR	
JENNIFER MENDOZA ROSAS	4º. ESCRUTADOR	
JOSÉ FRANCISCO JERÓNIMO BASTIDA	5º. ESCRUTADOR	
JENNIFER DE LA LUZ SANTOS SANTOS	6º. ESCRUTADOR	
GUADALUPE CÁNDIDO ROBLES PINACHO	7º. ESCRUTADOR	
ALEJANDRO PÉREZ MENDOZA	8º. ESCRUTADOR	

Nombrada la Mesa de los Debates, procedieron con la elección de sus nuevas autoridades, eligiéndolos mediante el sistema de opción múltiple y eligiéndolos a mano alzada; a continuación, se realizaron las propuestas y la votación con el siguiente resultado:

CONCEJALES ELECTOS (AS) COMO PROPIETARIOS 2020-2022			
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	VOTOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	ADÁN PINACHO CORTES	236	
SÍNDICO MUNICIPAL	ABEL PINACHO CORTES	101	
REGIDORA DE HACIENDA	CARMELITA PETRA VÁSQUEZ PINACHO	64	
REGIDOR DE OBRAS	ORTENCIO SANTOS MARQUEZ	128	
REGIDORA DE EDUCACIÓN	REYNA CORTES CORTES	104	
REGIDOR DE POLICIA	TEOBALDO MENDOZA	71	

CONCEJALES ELECTOS (AS) COMO SUPLENTES 2020-2022			
CARGO	SUPLENTES	VOTOS	
PRESIDENTE MUNICIPAL	PABLO CORTES SANTOS	59	
SÍNDICO MUNICIPAL	ALEJANDRO PÉREZ MENDOZA	49	
REGIDOR DE HACIENDA	JUAN CORTES PINACHO	28	
REGIDORA DE OBRAS	MARÍA ESTER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	17	
REGIDORA DE EDUCACIÓN	ADRIANA LUIS ALIAS	10	
REGIDORA DE POLICIA	IRENE BERTA MARQUEZ ROJAS	7	

Finalmente, conforme al sistema normativo de este municipio, las y los concejales electos ejercerán sus funciones en un periodo de tres años, es por ello que los concejales propietarios y suplentes se desempeñarán del 01 de enero de 2020 al 31 diciembre del 2022, quedando integrado el Ayuntamiento de la siguiente manera:

CONCEJALES ELECTAS Y ELECTOS 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	ADÁN PINACHO CORTES	PABLO CORTES SANTOS
SÍNDICO MUNICIPAL	ABEL PINACHO CORTES	ALEJANDRO PÉREZ MENDOZA
REGIDORA/REGIDOR DE HACIENDA	CARMELITA PETRA VÁSQUEZ PINACHO	JUAN CORTES PINACHO
REGIDOR/REGIDORA DE OBRAS	ORTENCIO SANTOS MARQUEZ	MARÍA ESTER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA DE EDUCACIÓN	REYNA CORTES CORTES	ADRIANA LUIS ALIAS
REGIDOR/REGIDORA DE POLICIA	TEOBALDO MENDOZA	IRENE BERTA MARQUEZ ROJAS

Concluida la elección, se clausuró la asamblea siendo las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos del 15 de diciembre de 2019, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que hubiese sido asentada en el acta de la Asamblea General Comunitaria de referencia.

- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta de asamblea, se desprende que los Concejales fueron electos por haber obtenido la mayoría de votos, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad sobre este resultado.
- c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran en original la convocatoria, así como el Acta Asamblea de elección y copia simples de los documentos de cada uno de las y los concejales electos.
- d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.
- e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votadas en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de asamblea y lista de participantes, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres, por lo que resultaron electas para el periodo 2020-2022 las ciudadanas: Carmelita Petra Vásquez Pinacho como Regidora de Hacienda Propietaria, María Ester Hernández Hernández como Regidora de Obras Suplente, Reyna Cortes Cortes como Regidora de Educación Propietaria, Adriana Luis Alias como Regidora de Educación Suplente e Irene Berta Marquez Rojas como suplente del Regidor de policía es decir, de 12 cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, 5 son ocupados por mujeres, dándose además una participación de 91 mujeres en la asamblea; lo que nos demuestra una participación real y efectiva de las mujeres en este municipio.

No pasa desapercibido por este Consejo General que, en la suplencia de la regiduría de hacienda, se eligió a un hombre, por lo que es necesario hacer un exhorto a las autoridades electas y a la Asamblea General, para que vigilen y garanticen que la mujer electa pueda ejercer su cargo de forma adecuada y sin restricciones, además, que proporcionen las condiciones necesarias para que puedan desempeñarse de manera libre y en igualdad de condiciones que los demás concejales.

No obstante lo anterior, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de Santo Tomás Tamazulápan, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

- f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el ayuntamiento del municipio de Santo Tomas Tamazulápan, Oaxaca, para el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.
- **g)** Controversias. Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII, y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como válida la elección ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal de Santo Tomas Tamazulápan, Oaxaca, realizada mediante asamblea general comunitaria de fecha 15 de diciembre de 2019; en virtud de lo anterior, expídanse las constancias respectivas a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el Ayuntamiento para el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022 en el siguiente orden:

CONCEJALES ELECTAS Y ELECTOS 2020-2022			
CARGO	PROPIETARIOS (AS)	SUPLENTE	
PRESIDENTE MUNICIPAL	ADÁN PINACHO CORTES	PABLO CORTES SANTOS	
SÍNDICO MUNICIPAL	ABEL PINACHO CORTES	ALEJANDRO PÉREZ MENDOZA	
REGIDORA/REGIDOR DE HACIENDA	CARMELITA PETRA VÁSQUEZ PINACHO	JUAN CORTES PINACHO	
REGIDOR/REGIDORA DE OBRAS	ORTENCIO SANTOS MARQUEZ	MARÍA ESTER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	
REGIDORA DE EDUCACIÓN	REYNA CORTES CORTES	ADRIANA LUIS ALIAS	

REGIDOR/R	EGIDORA DE	I IFORALDO MENDOZA	IRENE BERTA MARQUEZ	
POLICIA			ROJAS	

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso **e)** de la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de Santo Tomas Tamazulápan, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese por oficio a través de la Secretaría Ejecutiva el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ